

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA – JOSE LUIS MILLAN VAZQUEZ – 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”) QUE CELEBRARÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “CONTRATANTE”), Y POR LA OTRA PARTE, JOSE LUIS MILLAN VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR”), MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diverseas dependencias y unidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativo en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el “CONVENIO DE COLABORACIÓN”), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo “COMUNICACIÓN SOCIAL”) para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

I.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

I.3 ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Llicenciada Claudia Artemisa Pavlovich Arellano.

I.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en CALLE COMONFORT Y DR. PALIZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83280, EN HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente GES780913CTQ.

I.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

I.6 El presente CONTRATO se apega a (i) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2018; (ii) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (iii) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; y (iv) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL “PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una persona física registrada de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Cuenta con la capacidad legal para la suscripción del presente CONTRATO.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio malivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es MIM6211203M9, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en MANZANA 20 LOTE 1 NO. SN, Col. LOMA LINDA, C.P. 85420, GUAYMAS, SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mal fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, ítems e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con los contenidos de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los diseños que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administra, maneja o es titular este último. Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como **Anexo “1”**, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como **Anexo “2”** (en lo sucesivo, cada una de ellas, la “**SOLICITUD DE SERVICIOS**”).

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se mitigue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del CONTRATANTE en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el “Anexo 1”.

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al

PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompañe a la presente como **Anexo “1”** se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el **Anexo “1”** se les deberá agregar al Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: HSBC
Clabe interbancaria: 021770064312063527
Beneficiario: El PRESTADOR

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL este conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El Prestador se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, inefficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a este.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalen en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarse el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles posteriores a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar libre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquél se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivadas del incumplimiento.

~~W. RODRIGO MARIEL DIAZ BROWN HEMSBUROUGH~~

JOSE LUIS MELAN VAZQUEZ

TESTING

TESTING

333

Journal of Management Education 30(6)

FINERO 1^o DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA JOSE LUIS MILLAN VAZQUEZ.

Previsione	Memorabild	\$15,000.00
Principal	Costo per copia	\$40.00
Principal	Costo per ml impresiones	\$700.00
Principal	Memorabild	\$10,000.00
Lateral	Memorabild	\$5,000.00
Intervall	Memorabild	\$5,000.00
Principal	Dento	\$334.00

~~✓~~ POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADO

ING. ROGELIO MANUEL DIAZ E

JOSE LUIS LUCIANO VAZQUEZ

ANEXO 3.º DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ LUIS VILLAN VÁZQUEZ.

Herreros, Sonora

JOSE LUIS MILLAN VAZQUEZ
MANZANA 20 LOTE 1, NO. 5N, CAL. LOMA LINDA, C.P. 95420, GUAYMAS, SONORA
Atencion: JOSE LUIS MILLAN VAZQUEZ
Presente.-

ESTIMADO JOSÉ LUIS MILLÁN VIZCARRA:
Habríamos deseado el cambio de proveedor de servicios de comunicación social y publicidad por escrito, 12 de enero del año 2016 (en su momento, al igual que el resto de los proveedores, modificados, el contrato) celebrado por una parte por el SEGOPIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte JOSÉ LUIS MILLÁN VIZCARRA (en lo sucesivo el "Proveedor"). Los términos sus hechos en implícitamente y que no se encuentran definidos en el presente documento, indican las aplicaciones atribuidas a éste en el Contrato.

En tiempos de la estabilidad en el Continente, el suscrito en mi calidad de Director General de Promoción y Atención al Medio de la Secretaría Técnica de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en su entonces "Comunicación Social") le solicito que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANECA]

La facturación deberá hacerse al Contraloría. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Salvo de Seriosos.

Comunicación Social

Este documento forma parte del Cuentario y deberá responder completamente con el mismo, en caso de que existan discrepancias en este documento que sean contrarias a lo establecido en el Cuentario, prevaleciendo lo aquí consignado en este último. Asimismo, que este documento sea limitado por un propósito o propósitos que no deban ser utilizados para el Cuentario, en la medida en que no interfiera la seguridad y confiabilidad en relación a los servicios prestados en términos de este documento el Cuentario.

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Atentamente,

COMUNICACIÓN SOCIAL

Por: LAMBERTO OUBILLAS CASTILLO
Cargo: Director General de Planeación y Atención a Medios

JOSE LUIS MILSAN VALDUEZ

SE LUIS MILAN VALDUEZ